

CONSTANCIA: 17 de noviembre de 2022. En la fecha, paso el proceso a Despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NOVIEMBRE DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Proceso	Verbal (Prescripción Acción Cambiaria)
Demandantes:	Álvaro León Marín.
Demandado:	Bernardo de Jesús Villegas Gómez.
Radicado:	05 001 40 03 005 2022 00461 00
Decisión:	Rechaza Demanda.
Auto:	742

Estudiada la presente demanda verbal de prescripción extintiva de obligación cambiaria instaurada por el señor **ÁLVARO LEÓN MARÍN** en contra del señor **BERNARDO DE JESÚS VILLEGAS GÓMEZ**, y revisada la cuantía del título valor objeto de la acción, se puede establecer que supera los \$150.000.000 una vez calculado el valor de lo adeudado en los términos del numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, conforme la liquidación de crédito que se anexa.

De acuerdo a lo expresado en el libelo introductorio de la demanda, y **tratándose de un proceso contencioso de mayor cuantía y la ubicación del inmueble**, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, esta Dependencia se declara incompetente para conocer de la misma y, en consecuencia, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente al señor **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Reparto)**, para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de prescripción extintiva de obligación cambiaria instaurada por el señor **ÁLVARO LEÓN MARÍN** en contra del señor **BERNARDO DE JESÚS VILLEGAS GÓMEZ**, por carecer este Despacho de competencia en razón de la cuantía, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus anexos a los señores JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Reparto), para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

Proyectado por: 6BTA.